

En la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las diez horas con cuarenta minutos del día quince de julio del año dos mil diecinueve.

En vista que el señor [REDACTED], propietario del establecimiento denominado [REDACTED] ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] a quien se le atribuye la contravención descrita en el artículo 60 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, por haber realizado obras de construcción sin contar con los permisos previos otorgados por OPAMSS; por lo que el señor [REDACTED], se allana de la contravención antes señalada; cancelando la multa regulada en el artículo 128 del inciso dos del Código Municipal, que corresponde a la infracción cometida, el día dieciocho de marzo del presente año, tal como consta en fotocopia simple del recibo ISDEM número trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, que se encuentra anexado a las presentes diligencias, previo haber sido confrontado con su original

Por todo lo anteriormente expuesto. Es que la Suscrita Delegada Contravencional **RESUELVE:**

- 1. CIÉRRESE Y ARCHÍVENSE** el presente proceso administrativo sancionador en contra del señor [REDACTED] por haber cumplido con la finalidad del mismo.

Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero
Delegada Contravencional.

Ante mí.

Licda. Adriana Stefani Cruz Chicas
Secretaria de Actuaciones Interina.

Ref. 1000-C-07-17-04.